Gobierno de México | Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

ACUSE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0533/04/24
Oficio N° MICH/GA/04/5256/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 06 de diciembre de 2024

EFRÉN OLIVARES VALDÉZ
APODERADO LEGAL DE OMAR OLIVARES PINEDA Y SOCIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Abril de 2024, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/045/2024 de fecha 05 de Diciembre de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/045/2024 de fecha 06 de Diciembre de 2024, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. D.G./001/0369/2024 de fecha 24 de Junio de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción IV La Barra	Ario	Michoacán	Efrén Olivares Valdez, apoderado legal de Omar Olivares Pineda y socios

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Fracción IV La Barra

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	222424.59528	2118230.44368
2	222104.903254	2118361.429198
3	221967.306855	2118351.203758
4	221676.350091	2119220.217509
5	221842.569579	2119190.006642

Recibí Original 11/12/24
Efrén Olivares Valdes

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0533/04/24
Oficio N° MICH/GA/04/5256/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 06 de diciembre de 2024

6	222153.15773	2119231.457488
7	222081.077145	2119743.311826
8	222415.647482	2119959.784897
9	222519.825285	2120081.284833
10	222612.432848	2120172.498965
11	222174.302417	2120377.277984
12	222203.57729	2120630.678111
13	222148.419836	2120849.97255
14	222074.653023	2120998.780775
15	222095.721245	2121038.461209
16	222061.43528	2121091.28785
17	221910.875309	2121188.953529
18	221813.586903	2121328.88926
19	221834.23558	2121340.883696
20	221889.868704	2121346.193851
21	221939.888662	2121366.973756
22	222001.32129	2121369.119415
23	222039.182271	2121359.314907
24	222316.8698	2121161.2647
25	222337.14572	2121148.650218
26	222465.672078	2121140.551389
27	222616.792981	2121079.804814
28	222914.259651	2121029.156038
29	223135.585328	2120970.430682
30	223137.580005	2120908.863213
31	223197.481811	2120809.499565
32	223277.382912	2120679.065923
33	223288.333524	2120629.670946
34	223287.452073	2120571.223832
35	223298.681154	2120540.285859
36	223327.171496	2120490.626449
37	223361.925919	2120468.564421

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0533/04/24
Oficio N° MICH/GA/04/5256/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 06 de diciembre de 2024

38	223381.832252	2120431.341993
39	223428.465372	2120421.408494
40	223478.021792	2120411.431068
41	223684.784	2120258.781403
42	223834.534757	2120009.148567
43	223819.609058	2119600.152323
44	223666.074664	2119210.164355
45	223329.886403	2118730.622032
46	223103.850607	2118284.806853
47	223050.251689	2118221.000761

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Fracción IV La Barra	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/34

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción IV La Barra	399.45	311.28	302.99

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción IV La Barra	302.96 (trescientos dos punto noventa y seis)	18203.24 (dieciocho mil doscientos tres punto veinticuatro)

Nombre del predio: Fracción IV La Barra

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0533/04/24
Oficio N° MICH/GA/04/5256/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 06 de diciembre de 2024

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/12/24 - 31/12/25	Otras hojosas	29.59	26.35	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/12/24 - 31/12/25	Pinus spp.	29.59	1717.86	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/12/24 - 31/12/25	Quercus rugosa	29.59	22.75	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	25.14	10.54	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	25.14	1383.82	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Quercus rugosa	25.14	33.53	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	30	25.85	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	30	1631.77	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Quercus rugosa	30	20.51	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	29.37	25.73	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	29.37	1820.34	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Quercus rugosa	29.37	44.65	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	23.71	1413.18	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Otras hojosas	40.35	31.19	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	40.35	2126.76	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Quercus rugosa	40.35	42.15	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Otras hojosas	23.85	16.29	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	23.85	1216.4	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Quercus rugosa	23.85	33.68	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Otras hojosas	41.06	12.41	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	41.06	2415	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Quercus rugosa	41.06	11.54	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Otras hojosas	32.9	22.33	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Pinus spp.	32.9	2287.68	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Quercus rugosa	32.9	10.57	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Otras hojosas	26.99	61.58	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Pinus spp.	26.99	1665.96	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Quercus rugosa	26.99	72.82	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. TOBIAS FELIPE GARCIA PEREZ, inscrito en

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0533/04/24
Oficio N° MICH/GA/04/5256/2024
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 06 de diciembre de 2024

el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	656 - TG

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción IV La Barra	P-16-009-BAR-002/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0533/04/24
Oficio N° MICH/GA/04/5256/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 06 de diciembre de 2024

Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.- Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 91,190 Plantas de: Pinus pseudostrobus, Pinus leiophylla, Pinus devoniana y Pinus teocote, necesarias para reforestar una superficie de 302.995 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.- Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 25 de septiembre del 2024, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 7411, por esta Oficina de representación en el Estado de Michoacán, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/3546/2024, de fecha 12 de agosto del 2024.

13. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus leiophylla, Pinus devoniana, Pinus lawsonii y Pinus teocote, para el Genero Quercus son: Quercus rugosa, para Otra Hojosas son: Arbutus xalapensis y Clethra mexicana; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0533/04/24
Oficio N° MICH/GA/04/5256/2024
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 06 de diciembre de 2024

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OFICINA DE REPRESENTACIÓN MICHOACÁN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Ing. Tobias Felipe Garcia Pérez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales. - Morelia, Mich.
Archivo

CAGS/HMAP/FRV.